



Dirección General de Emergencias
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO HELIPUERTO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 EN VILLAR DEL OLMO»

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) que tiene por objeto la «REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO HELIPUERTO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 EN VILLAR DEL OLMO».

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos en los que se definen las actuaciones objeto del encargo.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Emergencias

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) para el servicio de «REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO HELIPUERTO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 EN VILLAR DEL OLMO», por un importe de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (120.180,85 €), que se expresan en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
(P.D. Resolución 17 de diciembre de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

ANEXO I. CONDICIONES DEL ENCARGO DE LA ASEM 112 A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO HELIPUERTO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 EN VILLAR DEL OLMO»

Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la redacción de un proyecto para la construcción de una nueva helisuperficie con base retén para una brigada helitransportada, en Villar del Olmo, que sustente la futura construcción de una nueva infraestructura para uso de los servicios dependientes de la Dirección General de Emergencias.

Cláusula Segunda: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO

1. Descripción

Con carácter previo a la redacción del proyecto, se ha solicitado la realización de un informe de viabilidad para la construcción de un helipuerto, en la parcela disponible en el término municipal de Villar del Olmo, que pueda albergar al menos una plataforma con dos puestos de estacionamiento, un edificio con alojamiento para la tripulación, almacenamiento y suministro de combustible y aparcamiento para el personal y vehículos pesados. Dicho informe ha sido redactado por la empresa URJATO S.L. y se entregará a TRAGSATEC para que el proyecto que se redacte tenga en cuenta todos los aspectos que el mismo contempla:

- Aspectos aeronáuticos:
 - Espacio aéreo
 - Meteorología
 - Obstáculos: edificios e instalaciones cercanas
- Aspectos ambientales
- Aspectos urbanísticos
- Aspectos constructivos
- Aspectos económicos

Así mismo, la Subdirección General de Infraestructuras ha elaborado una memoria técnica y encargado un estudio geotécnico y un levantamiento topográfico, que serán entregados a TRAGSATEC.

El trabajo consiste en elaborar la documentación técnica necesaria para describir, calcular, justificar y representar con todo detalle cada una de las actuaciones previstas, asegurando la viabilidad integral del proyecto. El objetivo es disponer de un proyecto completo, preciso y conforme a la normativa vigente, que garantice la correcta implantación del helipuerto y su operatividad. Incluye también cuantos informes y adaptaciones en el proyecto sean requeridos que puedan solicitar las administraciones tras la supervisión y en la tramitación de autorizaciones.

Además, se incluyen la redacción de la documentación necesaria para la solicitud previa del «Certificado de Compatibilidad del Espacio Aéreo CEA» y cuantos otros informes sectoriales sean necesarios para la completa implantación del uso y el inicio de las actividades destinadas en la parcela considerada.

2. Estructura del proyecto:

Los documentos que, como mínimo, habrán de integrarse en el proyecto, serán los determinados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo se adaptará a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), Anexo I Contenido del proyecto.

TRAGSATEC será responsable de realizar todas las gestiones necesarias para la solicitud y tramitación de licencias, permisos y autorizaciones ante la administración local. Asimismo, deberá entregar la documentación complementaria requerida y efectuar todas las correcciones o modificaciones del proyecto que se deriven de los informes o prescripciones emitidos por los órganos competentes, con el fin de obtener las autorizaciones o licencias correspondientes. Esta obligación incluye también las adaptaciones indicadas en los informes de supervisión de la administración contratante y en los controles de calidad así como:

- El anexo resumen del cumplimiento de ordenanzas y reglamentos.
- La hoja de estadística de construcción de edificios.
- La hoja de características resumidas.
- Cualquier otra documentación que exijan los órganos competentes.

Toda la documentación escrita deberá estar específicamente referida a la obra objeto del proyecto.

2.1 Memoria y anejos

La memoria incluirá básicamente la descripción de las obras y de todos sus componentes, detallando los datos identificativos del proyecto, las características y los datos técnicos, la normativa utilizada y necesaria en fecha de redacción y su cumplimiento, así como las consideraciones y los cálculos necesarios para su dimensionamiento.

Se incluirán como mínimo los siguientes anejos: normativa, programa de trabajo, justificación de precios (cuadro de precios elementales, cuadro de precios auxiliares y cuadro de precios descompuestos), cálculo de estructura, cálculo de instalaciones, estudio de gestión de residuos de la construcción, plan de control de calidad, estudio geotécnico, instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio e instalaciones anejas, certificado de eficiencia energética.

2.2 Planos

Los planos documentarán gráficamente y con todo detalle las obras a ejecutar. Deberán reflejar la integración entre obra civil e instalaciones, clarificar los puntos singulares o de conflicto y aclarar las soluciones constructivas y detalles.

2.3 Mediciones y presupuestos

Las mediciones y presupuestos se desglosarán en capítulos y unidades, e incluirán como documentos específicos:

- Estado de mediciones ordenados por capítulos.
- Presupuesto ordenado por capítulos
- Resumen del presupuesto por capítulos.

Las descripciones y definiciones de las partidas incluirán de forma detallada las características de los materiales, instalaciones, el modelo y fabricante de los materiales y equipos a suministrar, entre otros, añadiendo en todo caso «(...) modelo y fabricante o equivalente (...)».

Para la elaboración del presupuesto se utilizarán las tarifas TRAGSA vigentes a la fecha de redacción del proyecto.

2.4 Pliego de condiciones

Contendrá la descripción técnica de las unidades de obra y de sus condiciones de ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo. También se redactarán los criterios de medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad con la determinación de calidades de los materiales, de los equipos, de la puesta en obra y de los montajes y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

Incluirá expresamente la necesidad del cumplimiento de las normativas y reglamentos sectoriales.

2.5 Estudio de seguridad y salud laboral

Identificará los riesgos y definirá protecciones eficaces sobre el proyecto y en consecuencia, diseñará cuantos mecanismos preventivos se puedan, dentro de las posibilidades que el mercado de la construcción y los límites económicos permiten. Contendrá los siguientes documentos: memoria, anejos a la memoria, cuadro de precios (elementales, auxiliares y descompuestos), mediciones, presupuesto, resumen de presupuesto y planos.

Cláusula tercera: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal contemplado en el encargo carece de cualquier relación o vinculación laboral con la ASEM112, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así

como la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Estos coordinadores serán el enlace real y directo con los empleados públicos encargados de la dirección del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor.

En ningún caso, el equipo de trabajo va a recibir de los responsables del encargo instrucción jerárquica sobre organización del trabajo, no existiendo ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule a la ASEM 112 con el personal que realice los trabajos.

Cláusula Cuarta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del encargo será de cuatro meses a contar desde la aprobación del encargo.

Cláusula Quinta: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el Subdirector General de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias, o persona en quien delegue, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento de este. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

Cláusula Sexta: PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA publicado según Resolución de 24 de abril de 2025 de la Subsecretaría (publicado en BOE núm. 103 de 29 de abril de 2025) por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En concreto y conforme a la regulación de uso de la tarifa de TRAGSA, la tarifa concreta de aplicación que se usa para la valoración de los trabajos es la tarifa de TRAGSATEC 2025 para actuaciones no sujetas en Península y Baleares.

PRESUPUESTO, DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES

HONORARIOS PROYECTO BASE VILLAR DEL OLMO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO CAP 1 REDACCIÓN DE PROJ. BASE RETÉN y HELISUPERFICIE EN VILLAR DEL OLMO (P.E.M. 2.030.000 €)				
C01916	ud Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 1,5 -3 M € (incluye helisuperficie y urbanización parcela) Redacción de proyectos de ejecución de "Edificio administrativo o público", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 1.500.000 y 3.000.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 1.500.000 €.			58.588,0000
	Total	1,00	58.588,0000	58.588,00
C01916v	ud (Var. imp.) Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público" C.D.T. 1,5 -3 M €			0,0308
	Total	530.000,00	0,0308	16.324,00
%C220	Coficiente proyecto BIM			20,0000
	Total	749,12	20,0000	14.982,40
TOTAL CAPÍTULO CAP 1 REDACCIÓN DE PROJ. BASE RETÉN y HELISUPERFICIE EN VILLAR DEL OLMO (P.E.M. 2.030.000 €)				89.894,40

CAPÍTULO CAP 2 ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN SECTORIAL E INFORMES TÉCNICOS

A.1	PAJ Informe compatibilidad aérea Informe compatibilidad aérea			3.500,0000
	Total	1,00	3.500,0000	3.500,00
A.2	PAJ Proyecto de helipuerto Proyecto de helipuerto			6.000,0000
	Total	1,00	6.000,0000	6.000,00
CH1	u Documentación para tramitación punto de vertido a CH por parte del promotor Documentación para tramitación punto de vertido a CH por parte del promotor			1.928,2400
	Descomposición			
	003082 h Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	8,0000	41,4300	331,44
	003084 h Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	48,0000	31,3300	1.503,84
	M08005 h Ordenador gráfico monitor 23"	56,0000	0,2400	13,44
	P27188H h Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	56,0000	0,2400	13,44
	M08036 h Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	56,0000	1,1800	66,08
	Total	1,00	1.928,2400	1.928,24
ELEC.1	u Proyecto suministro eléctrico: centro de transformación/seccionamiento Proyecto suministro eléctrico: centro de transformación/seccionamiento			3.192,7500
	Descomposición			
	003084 h Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	75,0000	31,3300	2.349,75
	003014 h Delineante proyectista	30,0000	22,2900	668,70
	M08005 h Ordenador gráfico monitor 23"	105,0000	0,2400	25,20
	M08036 h Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	105,0000	1,1800	123,90
	P27188H h Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	105,0000	0,2400	25,20
	Total	1,00	3.192,7500	3.192,75

FITOSAN	u Informe fitosanitario arbolado				4.596,6000	
	Informe fitosanitario arbolado					
	Descomposición					
	003082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	90,0000	41,4300	3.728,70
	003014	h	Delineante proyectista	30,0000	22,2900	668,70
	M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	120,0000	0,2400	28,80
	M08036	h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	120,0000	1,1800	141,60
	P27188H	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	120,0000	0,2400	28,80
	Total			1,00	4.596,6000	4.596,60
						1.237,1300
CEE	u Certificación energética del edificio					
	Certificación energética del edificio					
	Descomposición					
	003084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	37,5000	31,3300	1.174,88
	M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	37,5000	0,2400	9,00
	P27188H	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	37,5000	0,2400	9,00
	M08036	h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	37,5000	1,1800	44,25
	Total			1,00	1.237,1300	1.237,13
TOTAL CAPÍTULO CAP 2 ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN SECTORIAL E INFORMES TÉCNICOS					20.454,72	
TOTAL					110.349,12	

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULO		Total EUR
CAP. 1	REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN	89.894,40 €
CAP. 2	ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN SECTORIAL E INFORMES TÉCNICOS	20.454,72 €
	Costes directos totales	110.349,12 €
	4,15% Costes Indirectos s/110.349,12	4.579,49 €
	4,57% Gastos Generales s/114.928,61	5.252,24 €
	Total Presupuesto de Ejecución Material	120.180,85 €
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	120.180,85 €

Asciende el presupuesto de ejecución por administración a través de la Sociedad Mercantil Estatal TRAGSATEC a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (120.180,85 €)

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El abono de los trabajos se realizará a la entrega de los mismos, una vez se haya obtenido el informe favorable de la correspondiente unidad de supervisión de proyectos.

Previa certificación de los trabajos realizados, con expresión de las unidades ejecutadas y el correspondiente acto de recepción o conformidad de los trabajos, el pago se realizará

mediante factura de los trabajos realmente realizados, y conformada por el responsable del Encargo o persona en quien delegue.

La financiación será con cargo al subconcepto 62101 del programa 134 A del presupuesto de gastos de la Dirección General de Emergencias del ejercicio 2026:

Año 2026	120.180,85 €
----------	--------------

Cláusula Octava: MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El encargo podrá modificarse por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta de la Dirección General de Emergencias, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, podrá efectuarse la modificación del encargo si durante la redacción del proyecto se aprobara o modificara legislación y normativa sectorial que implicara incremento de los estudios o documentos a realizar conforme a los previstos, o que a instancia de los organismos que intervienen en la autorización del uso de la helisuperficie (Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Transportes, Ayuntamiento de Villar del Olmo) se tuviera que ampliar el número de documentos necesarios para dicha autorización, lo que afectaría al precio del encargo. No obstante, no variarán las características del encargo que se ajustará a lo previsto en el presente anexo de condiciones.

El porcentaje del precio del encargo al que como máximo puede afectar las modificaciones será de hasta un máximo del 20 % del precio inicial del encargo.

Procedimiento para la modificación: Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas, y se aprobara por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

Cláusula Novena: PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía

Cláusula Décima: CONTRATACIÓN A TERCEROS

En el caso de producirse subcontratación deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSA) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Además, la contratación a terceros se regirá según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula Undécima: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El personal destinado por TRAGSATEC a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSATEC en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSATEC, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSATEC.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, así como facilitar a los

interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y

trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Administración y TRAGSATEC en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no

divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10.- El encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son dpd@tragsa.es, por parte de TRAGSATEC y dgemergencias@madrid.org por parte de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

Cláusula Duodécima: NATURALEZA JURÍDICA

El encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada Ley.

Así mismo es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por lo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Cláusula Decimotercera: PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 7.4 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado «Perfil de Contratante», subapartado «Medios propios personificados».

Cláusula Decimocuarta: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contra la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. El apartado 1, último párrafo, del artículo 44 Ley 9/2017, de 8 de noviembre establece que serán susceptibles de este recurso los encargos cuando su importe sea superior a 100.000 euros, con independencia de la calificación del encargo como de obras o de servicios.

De conformidad con lo expuesto, el encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por superar el importe de cien mil euros.